

**SE DESACTIVA EL CONSEJO NACIONAL DE NEGOCIACIONES COMERCIALES CREADO
MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 031-2001-ITINCI**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, dispone que el Estado Peruano se encuentra en Proceso de Modernización, estableciéndose los principios que rigen dicho proceso en todas las instituciones e instancias, con el objetivo común de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y una mejora sustantiva en la atención de los ciudadanos, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre los Sectores y entidades que conforman el Poder Ejecutivo;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y normas básicas de organización del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional, disponiendo que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, asegurando que sus actividades se realicen con eficacia y eficiencia, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, en el contexto y luego de la evaluación técnica correspondiente, el Poder Ejecutivo ha dictado una serie de dispositivos legales orientados a la fusión y eliminación de entidades que conforman el aparato estatal, correspondiéndole a los Titulares de los Sectores, identificar y desactivar aquellas Comisiones creadas para fines específicos, cuyos objetivos hayan sido alcanzado o cuyas funciones hayan caducado de pleno derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2001-ITINCI, dictado al amparo del Decreto Ley N° 25831 – “Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales”, ya extinguido, fue creado el Consejo Nacional de Negociaciones Comerciales con la finalidad de coordinar e informar sobre la participación del Perú en los esquemas de integración y en las negociaciones comerciales internacionales, integrado por los Viceministros de los sectores involucrados, así como los Presidentes de la Asociación de Exportadores, de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú, de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, de la Cámara de Comercio de Lima y de la Sociedad Nacional de Industrias;

Que, con fecha 25 de julio de 2002, se publicó la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la cual atribuye a este al MINCETUR las competencias para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior; así como la responsabilidad en materia de promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el MINCETUR ejerce sus funciones en materia de comercio exterior en estrecha coordinación con los sectores involucrados, convocando la participación de los gremios empresariales y la sociedad civil; de tal modo, que los distintos sectores vinculados a las materias objeto de negociación estén informados y puedan presentar sus aportes y comentarios;

Que, a fin de evitar la duplicidad de funciones, es necesaria la desactivación y extinción del Consejo Nacional de Negociaciones Comerciales;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Desactivación del Consejo Nacional de Negociaciones Comerciales

Desactívese, a partir de la fecha, el Consejo Nacional de Negociaciones Comerciales constituido mediante Decreto Supremo N° 031-2001-ITINCI.

Artículo 2°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los